

- Creación, reforma y modernización de establecimientos hoteleros y campamentos de turismo.
- Creación, ampliación y mejora de alojamientos turísticos en el medio rural.
- Creación de nuevos productos turísticos.
- Incorporación de sistemas de procesos de tecnificación e innovación.
- Creación y reforma de restaurantes de alto interés gastronómico en zonas turísticas.

DATOS DEL SOLICITANTE
(Rellenar en letra mayúscula)

Domicilio del solicitante: C/
 Población Código postal
 Provincia
 Domicilio del representante: C/
 Población Código postal
 Provincia
 Teléfono de localización Fax
 Nombre del establecimiento en el que se ejecuta la inversión
 Descripción del proyecto o actividad y presupuesto
 Plazo de ejecución del proyecto:
 ¿Tiene concedidas o solicitadas otras ayudas públicas o privadas para el mismo proyecto? En caso afirmativo diga cuáles son:

Datos sobre el empleo.
 Núm. de puestos de trabajo a crear.
 Fijos Eventuales
 Núm. de puestos de trabajo a mantener.
 Fijos Eventuales
 TOTAL:

Núm. de cuenta corriente en la que en caso de concesión desea le sea abonada la subvención (Debe incluir los 20 dígitos de la misma):
 C/C núm. / / /

En a de 199..
 (Firma)

Documentación a acompañar (por triplicado):

- Copia compulsada del DNI en caso de solicitante Persona Física y del NIF.
- Copia compulsada de escritura de constitución de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil, en caso de solicitante Persona Jurídica, Estatutos y CIF.
- Copia compulsada de documentación constitutiva, estatutos y CIF, en el caso de solicitante cooperativas, asociaciones y demás entidades.
- Poder bastantado.
- Declaración expresa responsable de estar al corriente en obligaciones fiscales y de Seguridad Social.
- Declaración expresa responsable sobre las ayudas que tiene solicitadas o concedidas para el mismo proyecto.
- Declaración de estar iniciada o iniciarse la inversión o actividad en 199...
- Memoria descriptiva de la actividad o proyecto de inversión a ejecutar comprensiva de un presupuesto desglosado de la misma y plazo previsto para su ejecución.
- Inscripción REAT si la empresa estuviese en funcionamiento.
- En el caso en que la gestión no corresponda al solicitante de la ayuda, título que lo acredite como explotador o arrendador.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 1997, por la que se establece el procedimiento para la obtención y expedición de las Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesquera de patrón local de pesca y patrón costero polivalente.

El Real Decreto 662/97, de 12 de mayo, por el que se establecen los requisitos mínimos para ejercer la actividad profesional de patrón local de pesca y patrón costero polivalente, además de actualizar los conocimientos mínimos y requisitos necesarios para la obtención de determinados niveles de habilitación para ejercer la actividad profesional en buques de pesca, así como las actuales titulaciones, regula las tarjetas de identidad profesional que acreditan que sus titulares poseen la capacitación necesaria para ejercer su actividad profesional a bordo de determinados buques.

Concretamente, el artículo 3 establece que una vez acreditado por los interesados que reúnen los conocimientos y requisitos, se expedirá por la Comunidad Autónoma una tarjeta de identidad profesional náutico-pesquera, estableciendo la información y datos mínimos que han de contener las mismas, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas.

Dicha norma ha sido dictada al amparo del artículo 149.1.19 de la Constitución Española, que reserva al Estado la competencia para la formulación de las bases de ordenación del sector pesquero. Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha asumido, mediante el artículo 15.1.6.º de la Constitución Española, las competencias de desarrollo y ejecución de ordenación del sector pesquero, por lo que se considera oportuno establecer las normas para la obtención y expedición de las tarjetas correspondientes en Andalucía.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas a esta Consejería de Agricultura y Pesca, y a propuesta del Director General de Pesca,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Mediante la presente Orden se establece el procedimiento para la obtención y expedición de las tarjetas de identidad profesional náutico-pesquera de patrón local de pesca y patrón costero polivalente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Contenido y características de la tarjeta.

Las tarjetas se ajustarán al modelo que figura como Anexo I a la presente Orden.

Artículo 3. Solicitud y documentación.

1. Los interesados solicitarán la expedición de la correspondiente tarjeta en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Pesca, para lo que habrán de presentar la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de expedición de la tarjeta (Anexo II).
- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías recientes.
- Fotocopia de la Libreta de Inscripción Marítima (1.º hoja).
- Certificado de días de mar.
- Certificado de examen.
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.

2. En el caso de renovación de la tarjeta se deberá presentar:

- Impreso cumplimentado de solicitud de expedición de la tarjeta (Anexo II).
- Dos fotografías recientes.
- Fotocopia de la Tarjeta caducada (la nueva tarjeta se facilitará previa entrega de la tarjeta caducada).
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.
- Documento acreditativo de no ser pensionista de la Seguridad Social por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta.
- Certificado Médico de Embarque expedido por el Instituto Social de la Marina.

3. En el caso de que solicite un duplicado de la tarjeta por deterioro, robo, hurto o extravío:

- Impreso cumplimentado de solicitud de expedición de la tarjeta (Anexo II).
- Fotocopia del DNI.
- Dos fotografías recientes.
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.
- Fotocopia de la Tarjeta deteriorada, en su caso (la nueva tarjeta se facilitará previa entrega de la tarjeta deteriorada).

Artículo 4. Expedición y Censo de las tarjetas.

Las tarjetas de identificación se expedirán por la Dirección General de Pesca, procediendo a su inscripción en un Censo, a los solos efectos de su control y traslado de los datos al Registro General de Tarjetas de Identidad Profesional Náutico-Pesqueras dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

DISPOSICION ADICIONAL

Unica. Requisitos de matrícula de examen.

A los efectos de matriculación para el correspondiente examen, los interesados, que habrán de ser mayores de 16 años, presentarán en los Centros de formación náutico-pesquera autorizados por la Consejería de Agricultura y Pesca la siguiente documentación:

- Solicitud de matriculación.
- Fotocopia del DNI.
- Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Certificado médico básico que indique expresamente no tener impedimento físico alguno para el ejercicio de la profesión.
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Tarjetas Provisionales.

En tanto se procede a la elaboración o fabricación de las tarjetas, conforme a las características técnicas especificadas en la presente Orden, se podrán expedir tarjetas provisionales con validez hasta tanto se entregue la definitiva, sin que en ningún caso pueda superar doce meses a contar desde su expedición.

Segunda. Convalidaciones.

Los titulares de las tarjetas profesionales obtenidas al amparo de la normativa anterior a la publicación del Real

Decreto 662/1997, de 12 de mayo, podrán convalidar sus titulaciones para lo que deberán presentar la correspondiente solicitud, junto con la siguiente documentación:

- Impreso cumplimentado de solicitud de expedición de la tarjeta (Anexo II).
- Dos fotografías recientes.
- Fotocopia de la tarjeta a convalidar (la nueva tarjeta se facilitará previa entrega de la tarjeta a convalidar).
- Resguardo/comprobante del ingreso de la correspondiente tasa.
- Certificado de examen, en su caso.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de Pesca para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden.

Segunda. Entrada en vigor.


La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de julio de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO I

ANVERSO

	JUNTA DE ANDALUCIA	
TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL		
NÁUTICO - PESQUERA		
FOTO	TITULACIÓN	
	Nº Orden:	D.N.I.:
	APELLIDOS:	
	NOMBRE:	
	EXPEDIDO:	CADUCIDAD:

REVERSO

Esta tarjeta es personal e intransferible. En caso de utilizarla persona distinta se recogerá y anulará, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que haya lugar.

Válido en todo el territorio del Estado según Real Decreto 62/1997, de 12 de mayo.

La presente tarjeta será válida previa identificación del titular (DNI o Pasaporte).

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA
 Consejería de Agricultura y Pesca

EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD PROFESIONAL.

SOLICITUD

NUEVA RENOVACIÓN DUPLICADO CONVALIDACIÓN

1 DATOS DEL INTERESADO				
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O PASAPORTE	
DOMICILIO: CALLE, PLAZA O AVENIDA Y NÚMERO			MUNICIPIO	
PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	FECHA DE NACIMIENTO

2 DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTA (Original o fotocopia compulsada)	
<p>PARA TODOS LOS CASOS:</p> <p><input type="checkbox"/> Dos fotografías recientes.</p> <p><input type="checkbox"/> Resguardo / comprobante de ingreso de tasas.</p> <p><input type="checkbox"/> D.N.I.</p> <p>DUPLICADO:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta deteriorada.</p> <p>CONVALIDACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta a convalidar.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de examen.</p>	<p>RENOVACIÓN:</p> <p><input type="checkbox"/> Tarjeta caducada.</p> <p><input type="checkbox"/> Acreditación de la Seguridad Social de no ser pensionista por jubilación ni invalidez en grado de incapacidad permanente total o absoluta.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado médico de embarque expedido por el Instituto Social de la Marina.</p> <p>NUEVA:</p> <p><input type="checkbox"/> Libreta de inscripción marítima (1ª hoja).</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de días de mar.</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de examen.</p>

3 OBSERVACIONES

4 DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA
<p>DECLARO que son ciertos cuantos datos figuran en la presente, y SOLICITO la expedición de la tarjeta de identidad.</p> <p>En a de de</p> <p>Fdo.:</p>

000311

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PESCA.

ORDEN de 8 de agosto de 1997, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes correspondientes a la convocatoria de 1997 de las ayudas a medidas a aplicar en la Zona de Influencia del Parque Nacional de Doñana, reguladas en la Orden que se cita.

La Orden de 14 de mayo de 1997, por la que se establece un régimen de ayudas a medidas a aplicar en las zonas de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (BOJA núm. 62, de 31 de mayo), establecía en la Disposición Transitoria Primera la Convocatoria para 1997 de estas ayudas, determinando el plazo de presentación en 60 días contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Siendo este el primer año de aplicación en la Comunidad Autónoma Andaluza de las medidas agroambientales recogidas en el R.D. 632/1995 de 21 de abril (BOE núm. 112, de 11 de mayo de 1995), en el marco del Reglamento CEE 2078/92, de 30 de junio, del Consejo, y tratándose de un conjunto heterogéneo de ayudas en una zona de especiales limitaciones por su importancia medioambiental, se considera oportuno ampliar el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas para esta campaña de 1997.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en virtud de las facultades conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Podrán presentarse solicitudes de las ayudas a medidas a aplicar en la zona de influencia del Parque Nacional de Doñana para fomentar métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y la conservación del espacio natural (convocatoria de 1997), reguladas en la Orden de esta Consejería de 14 de mayo de 1997 (BOJA núm. 62, de 31 de mayo), hasta el día 15 de septiembre de 1997.

Sevilla, 8 de agosto de 1997

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1997, por la que se convocan subvenciones a entidades locales por medio de la suscripción de Convenios de Colaboración para el desarrollo de Programas de Garantía Social.

La Consejería de Educación y Ciencia en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su artículo 63.1 ha venido desarrollando acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos de población y ámbitos territoriales que se encuentran en situaciones desfavorables.

En este sentido y en desarrollo del artículo 23.2 de la mencionada Ley Orgánica que establece la necesidad de organizar programas específicos de garantía social para los alumnos que no alcancen los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, con el fin de proporcionarles la

información básica y profesional que les permita incorporarse a la vida laboral o proseguir sus estudios, la Consejería de Educación y Ciencia puso en marcha con carácter experimental diversos programas de garantía social en centros públicos de la Comunidad Autónoma, desde el curso 1993/94.

Asimismo, el artículo 22.2 del Decreto 106/1992, de 9 de junio (BOJA núm. 56, de 20 de junio de 1992) dispone que la Consejería de Educación y Ciencia regulará los programas de garantía social y promoverá convenios con otras administraciones e instituciones públicas o privadas para su realización.

Igualmente, en la Orden de 14 de julio de 1995 (BOJA núm. 117, de 29.8.95) se señala que dichos programas se desarrollarán en distintas modalidades adaptadas a las características, necesidades y expectativas del alumnado, y se establece la posibilidad de autorizar Programas de Garantía Social desarrollados en colaboración con otras administraciones o con entidades sin fines de lucro con la finalidad principal de facilitar la inserción laboral de los jóvenes, combinando la formación y el empleo.

Por otra parte, con el fin de proporcionar a los alumnos y alumnas afectados por alguna discapacidad una formación básica y profesional que facilite su acceso al mundo laboral, se establece que los alumnos con necesidades educativas especiales podrán cursar los programas de garantía social en régimen de integración.

Asimismo, la cooperación de la Consejería de Educación y Ciencia con los Ayuntamientos en materia de educación presenta una sólida trayectoria especialmente en actuaciones destinadas a compensar las desigualdades sociales no sólo de los jóvenes, sino también en el campo de la Educación de las Personas Adultas.

Con la doble finalidad de aunar esfuerzos en pro de la formación e inserción laboral de las personas con mayores déficit sociales, culturales y laborales y desarrollar lo establecido en la normativa aludida, esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Artículo primero. Objeto de la convocatoria.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas económicas para el desarrollo, en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia, de Programas de Garantía Social dirigidos a algunos de los siguientes colectivos:

1. Jóvenes menores de 25 años que, al menos, cumplan 18 en el año natural en que inician el programa, que no continúen en el Sistema Educativo reglado, no posean titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional y sean, prioritariamente, demandantes de primer empleo.

2. Personas mayores de 25 años, en situación de desempleo, que no posean titulación académica superior a Graduado Escolar ni titulación alguna de Formación Profesional.

Artículo segundo. Beneficiarios.

Podrán ser destinatarios de las subvenciones las Corporaciones locales con personalidad jurídica propia que suscriban Convenios de colaboración con la Consejería de Educación y Ciencia para el desarrollo de Programas de Garantía Social dirigidos a los colectivos enumerados en el artículo primero, al amparo de la presente Orden.

Artículo tercero. Solicitudes y plazo de presentación.

Las Entidades locales que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria formularán sus solicitudes por medio de instancia ajustada al tipo de convenio que deseen firmar (Anexo II de la presente Orden). Estas se presentarán en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia en cuyo ámbito territorial se hallen ubi-